

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL C. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA CONAGUA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de Química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE “LA CONAGUA”

1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con atribuciones que conforme a la Legislación corresponden a dicha Secretaría en materia de recursos hidráulicos, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, reformada el 08 de junio de 2012 y el 12 de enero de 1994, del 30 de noviembre de 2006, reformado y publicado el 12 de octubre de 2012, respectivamente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

2. Que sus objetivos consisten en regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo sustentable.
3. Es representada por el C. Epifanio Gómez Tapia, en su carácter de Director Local en el Estado de México, con facultad de suscribir el presente documento legal, quien acredita su carácter de Director Local en el Estado de México, a través del nombramiento contenido en el Oficio N° B00.-0117, de fecha 01 de marzo de 2013, signado por el Director General de la Comisión Nacional del Agua, conforme a lo establecido en los Artículos 9 Fracción III, 11 apartado C, y 90 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Estado de México número 2301, Oriente, Colonia Llano Grande, Código Postal 52148, Metepec, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que "LA FACULTAD" realizará el servicio de "Muestreo y Análisis de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores Propiedad de la Nación", el cual consiste en que durante las visitas de inspección que personal técnico adscrito a la Subdirección de Administración del Agua de "LA CONAGUA" lleve a cabo a Usuarios de Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, el Laboratorio de "LA FACULTAD" realizará el muestreo y análisis antes descrito.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Ejercer la coordinación técnica y administrativa para que los resultados de los Muestreos y Análisis de Aguas Residuales tengan un contundente valor legal.
2. Tomar en consideración, la autorización, experiencia, infraestructura, capacidad de servicio y los recursos con los que cuente el laboratorio para la realización satisfactoria de este tipo de trabajos.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

3. Elaborar los reportes debidamente autorizados, para evitar que el visitado pueda contar con elementos para refutar los resultados, en aquellos casos en que llegase a instaurar algún procedimiento administrativo legal.
4. No ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este Convenio.
5. Tramitar y entregar el recibo de pago correspondiente, a fin de que sea cubierto por **"LA CONAGUA"**, con base en el costo estipulado en la cláusula tercera del presente Convenio.
6. Otorgar en un plazo de 8 a 10 días hábiles, el resultado de los análisis.
7. Nombrar un coordinador facultado para tomar acuerdos relacionados con los servicios contratados, una vez que **"LA CONAGUA"**, confirme con anticipación (mínimo un día hábil), el muestreo de acuerdo al programa de trabajo establecido. Los resultados de análisis de las muestras deberán reportarse de ocho a diez días hábiles impostergables a **"LA CONAGUA"** posteriores al muestreo conjuntamente con la documentación soporte del mismo.
8. Una vez que **"LA CONAGUA"** realice el pago de los servicios prestados por la **"LA FACULTAD"**, ésta se obliga a depositar en un plazo no mayor a 5 días hábiles en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, el pago por los servicios prestados motivo de este Convenio (ver cláusula Tercera: Costos y Alcances).

## II. **"LA CONAGUA"** se compromete a:

1. Notificar a **"LA FACULTAD"** con 24 horas de anticipación a la fecha programada de inicio para la prestación de los servicios, cualquier modificación que, por necesidades específicas de **"LA CONAGUA"** sea necesario realizar.
2. Recibir los servicios objeto de este Contrato, siempre y cuando hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Convenio, sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de penas convencionales en los términos de este Convenio.
3. Cubrir en tiempo y forma a **"LA FACULTAD"** el pago correspondiente, con base en la cotización especificada en la cláusula tercera del presente Convenio.
4. Que nombra en este acto al Lic. Ignacio Ramírez Frías, Encargado de la Subdirección de Administración del Agua, responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los muestreos, quién será el enlace entre **"LA CONAGUA"** y **"LA FACULTAD"**.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### TERCERA: COSTOS Y ALCANCES

“LAS PARTES” estipulan que el costo del servicio “Muestreo y Análisis de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores Propiedad de la Nación” es de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, exento el impuesto al valor agregado, mismo que ofertó en Moneda Nacional en su escrito de fecha 22 de marzo de 2013, precio fijo durante la vigencia del presente Convenio y previa aceptación de las facturas por parte de la Subdirección de Administración del Agua.

Los costos autorizados por la Comisión Nacional del Agua, son los que presentó “LA FACULTAD” en su propuesta, mismos que se desglosan como sigue:

#### TOMA DE MUESTRA PUNTUAL Y ANÁLISIS:

EN SITIOS MENOR A 20 Km.	\$ 2,970.00
EN SITIOS MENOR A 60 Km	\$ 3,080.00
EN SITIOS MENOR A 100 Km.	\$ 3,135.00
EN SITIOS MAYORES A 100 Km.	\$ 3,300.00

#### PARA MUESTREO DE 8 HORAS Y ANÁLISIS:

EN SITIOS MENOR A 20 Km.	\$ 4,158.00
EN SITIOS MENOR A 60 Km.	\$ 4,378.00
EN SITIOS MENOR A 100 Km.	\$ 4,565.00
EN SITIOS MAYORES A 100 Km.	\$ 4,730.00

#### PARA MUESTREO DE 13-16 HORAS Y ANÁLISIS:

EN SITIOS MENOR A 20 Km.	\$ 5,005.00
EN SITIOS MENOR A 60 Km.	\$ 5,115.00
EN SITIOS MENOR A 100 Km.	\$ 5,335.00
EN SITIOS MAYORES A 100 Km.	\$ 6,105.00

#### PARA MUESTREO DE 17-24 HORAS Y ANÁLISIS:

EN SITIOS MENOR A 20 Km.	\$ 5,390.00
EN SITIOS MENOR A 60 Km.	\$ 5,390.00
EN SITIOS MENOR A 100 Km.	\$ 5,610.00
EN SITIOS MAYORES A 100 Km.	\$ 5,720.00

Precio neto, deducible de impuestos exento del impuesto al valor agregado, (IVA); siendo responsabilidad del personal de la Subdirección de Administración del Agua, la asignación del muestreo y el monto máximo a pagar será el indicado en esta misma cláusula.

Cabe hacer la aclaración que los parámetros y muestras a considerar son en base a los considerados en las tablas anexas en el dictamen técnico, mismo que se integra al presente Convenio.



Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, se cuenta con la suficiencia presupuestal en la clave:

CODIGO	CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE \$
88736	2013.16.B00.2.1.02.00.003.G001.33901.1.1.15.00000000000.B50.B02	\$200,000.00

“LA CONAGUA” realizará el pago a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de “LA FACULTAD”, que es la identificada como cuenta de cheques en moneda nacional número: 65500165098 clave bancaria estandarizada número: 014420655001650988, aperturada en Banco Santander S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s) debidamente requisita(s), previa la prestación de la parte del servicio al mes anterior correspondiente.

#### CUARTA: DIFUSIÓN

“LAS PARTES” realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

#### QUINTA: NÚMERO DE VISITAS DE INSPECCIÓN

El máximo de visitas de inspección que se practicarán a los Usuarios en materia de descarga de aguas residuales, se encuentran incluidas dentro de la Minuta de Conciliación entre la Dirección Local Estado de México y la Gerencia de Inspección y Medición de las Metas 2013, de fecha 01 de marzo de 2013.

#### SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón



sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### OCTAVA: VIGENCIA

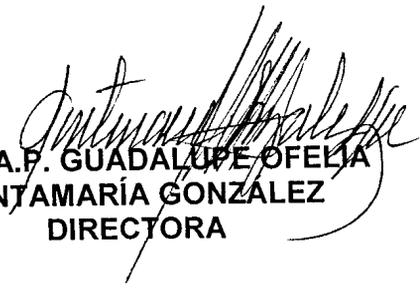
El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES".

#### NOVENA: CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

  
M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA  
SANTAMARÍA GONZÁLEZ  
DIRECTORA

POR "LA CONAGUA"

  
C. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA  
DIRECTOR LOCAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL ESTADO DE MÉXICO.  
CONSTE.....



Revisado